



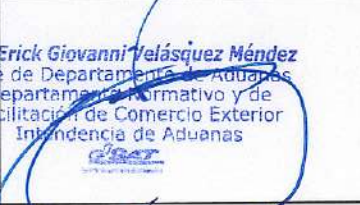


MACROPROCESO/ PROCESO:	GESTIÓN DE ADUANAS/GESTIÓN DE DESPACHO				
DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS BAJO EL ESQUEMA DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS EN “ADUANA DIGITAL”	Nombre del Documento			Identificación	DG-IAD/DNO-ADU-GDE-85
				Versión	V
				No. Folios	15
				Fecha de Aprobación	04/03/2024
	ELABORADO POR:			REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre	Jorge Antonio Loarca López	Ingrid Gabriela Ávila Pérez	Roygeni Hermelindo Bautista García	Frener Adiel Cuc Cab	Erick Giovanni Velásquez Méndez
Puesto que Ocupa	Técnico Normativo de Aduanas	Profesional Normativo de Aduanas	Profesional Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas	Jefe de Departamento de Aduanas
Firma y sello o Firma electrónica avanzada	 <p><i>Jorge Antonio Loarca López</i> Técnico Normativo de Aduanas Departamento Normativo y de Facilitación de Procedimientos Intendencia de Comercio Exterior</p>	 <p><i>Ingrid Gabriela Ávila Pérez</i> Profesional Normativo de Aduanas Departamento Normativo y de Facilitación de Procedimientos Intendencia de Comercio Exterior</p>	 <p><i>Lic. Roygeni Hermelindo Bautista García</i> Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p>	 <p><i>Frener Adiel Cuc Cab</i> Jefe de Unidad de Aduanas Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p>	 <p><i>Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez</i> Jefe de Departamento de Aduanas Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p>

INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- ha desarrollado un nuevo gestor de documentos denominado "Aduana Digital" para el uso en el proceso de despacho aduanero de las mercancías en distintas aduanas del país. Esto obedece a los objetivos estratégicos para la modernización integral del Servicio Aduanero y de Comercio Exterior, para la exclusión gradual del uso del papel.

El presente documento de orientación desarrolla las normas contenidas en los procedimientos aduaneros vigentes.

Aduana Digital, es una herramienta informática imprescindible para un sistema de base de datos organizado y categorizado para poseer una visualización rápida de los documentos que sustentan la declaración de mercancías. El sistema informático desplegará los diferentes documentos que han sido transmitidos por el Agente Aduanero, sus asistentes o bien el contribuyente y sus colaboradores. Asimismo, tiene las opciones de cargar y consultar los documentos digitalizados en el proceso de despacho de las mercancías.

El presente documento de orientación complementa las normas contenidas en los procedimientos aduaneros vigentes.

OBJETIVOS

- Complementar las normas de los procedimientos aduaneros e instructivos relacionados al despacho aduanero de mercancías que se realizan a través del esquema de Documentos Digitalizados.
- Facilitar a los usuarios internos y externos los lineamientos que deben considerar en el despacho de mercancías que se sustentan con documentos digitalizados.

ALCANCE

Este documento de orientación será de aplicación por parte del personal de aduanas, agentes aduaneros y sus asistentes, recintos bajo control aduanero, aduanas integradas, importadores y exportadores; para todas las aduanas, regímenes, modalidades y clases contenidas en la Tabla DUCA SAT-IA-002.

Para las aduanas colindantes con los países de Honduras y El Salvador y la mercancía proviene de dichos países, para los regímenes/modalidad 23-FI y 22-FE, se debe de observar el proceso de la Declaración Anticipada.

MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Resolución Número 223-2008 (COMIECO-XLIX) Del Consejo De Ministros De Integración Económica; Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
- Resolución Número 224-2008 (COMIECO-XLIX) Del Consejo De Ministros De Integración Económica; Reglamento Del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
- Resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV), Resolución que aprueba el formato de Formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) y su instructivo de llenado para el proceso de despacho aduanero.
- Resolución No. 410-2019 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica.
- Resolución SAT-IAD-005-2014 Disposiciones Administrativas para la transmisión por la vía electrónica al sistema informático del Servicio Aduanero de los documentos de sustento a la Declaración de Mercancías.
- Resolución número SAT-IAD-05-2019, Disposiciones Administrativas para la Aplicación e Implementación del Formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) y su instructivo de llenado para el proceso de despacho aduanero.
- Procedimiento para el Ingreso de Mercancías al Territorio Nacional, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-01 Versión II.
- Procedimiento para el Egreso de Mercancías del Territorio Nacional, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-02 Versión II.
- Procedimiento para el Ingreso de Mercancías en Almacenes Fiscales y Depósitos Aduaneros, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-05 Versión II.
- Procedimiento para el Egreso de Mercancías en Almacenes Fiscales y Depósitos Aduaneros, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-06 Versión I.
- Procedimiento Para El Ingreso De Mercancías A Zonas Francas, Zolic, Sus Agencias Y Zonas De Desarrollo Económico Especial Publicas, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07, Versión II.

- Procedimiento Para El Egreso De Mercancías De Zonas Francas, Zolic Y Sus Agencias Y Zonas De Desarrollo Económico Especial Publicas, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-08, Versión II.
- Procedimiento para el Ingreso de Mercancías en Aduana Interna, PR-IAD/DNO-DE-09, Versión I.
- Procedimiento para el Egreso de Mercancías de Aduana Interna, PR-IAD/DNO-DE-10, Versión I.
- Procedimiento para el Ingreso Mercancías al Territorio Aduanero Nacional Mediante Descargos Parciales, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20 Versión II.
- Procedimiento para el Egreso de Mercancías con Declaración Simplificada, Provisional y Complementaria, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-22 Versión II.
- Instructivo Para El Despacho De Mercancías Sustentados Con Documentos Digitalizados O Electrónicos, IN-IAD/DNO-ADU-GDE-14 versión 3

NORMAS INTERNAS

1. El presente documento complementa en lo que fuere aplicable las normas de los procedimientos aduaneros e instructivos relacionados al despacho aduanero de mercancías citados en la sección del Marco Legal y Documentos Relacionados del presente documento.
2. Para consultar, descargar y cargar documentos en la plataforma de Aduana Digital la información de los documentos digitalizados en el repositorio de Aduana Digital el administrador de la aduana debe requerir mediante SUA los permisos correspondientes al personal a su cargo, los cuales son los siguientes:
 - Consulta de documentos en Aduana Digital:
ConsultaDocumentosDUCAFConsulta
 - Descarga de documentos en Aduana Digital:
ConsultaDocumentosDUCAFConsultaReporteDescarga
 - Carga de documentos por usuario interno:
CargaDocumentosUsuarioInternoAduanaDigital

El permiso que se le asigna al personal de aduanas debe estar de acuerdo a las funciones que realiza cada uno.

3. Los documentos de sustento de la Declaración de mercancías según el régimen aduanero al que se sometan deben ser digitalizados al repositorio de SAT denominado "Aduana Digital" previo a la transmisión al sistema informático de SAT de la declaración de mercancías. Dichos documentos deben ser digitalizados por el Agente Aduanero o su asistente, o el importador o exportador, según corresponda.

Para las operaciones asociadas a los traslados o tránsito aduanero se deben digitalizar los documentos siguientes: licencia de conducir del piloto del medio de transporte y tarjeta de circulación.

Se exceptúan de su digitalización los documentos de soporte que se encuentran enlistados en el anexo II del presente documento.

En el caso de la declaración de Valor, ésta debe digitalizarse posterior a que la declaración de mercancías haya sido aceptada en el sistema informático aduanero.

Para el "Código Tipo Documento" 934 "Declaración de Valor", posterior a la aceptación de la declaración de mercancías se debe digitalizar para continuar con el proceso del despacho aduanero.

4. El sistema informático de SAT "Aduana Digital" para la carga de documentos validará lo siguiente:
 - Formato PDF
 - Tamaño máximo 2 MB por documento
 - Que no sea un documento en blanco
 - Los archivos PDF no deben tener contraseñas

5. Para las importaciones y exportaciones de mercancías con los países de, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, amparadas en DUCA-F, se procesarán en el esquema de "Aduana Digital". Las declaraciones DUCA-F provenientes o hacia Honduras y El Salvador, se deben de operar bajo la medida "Declaración Anticipada".

Para las declaraciones que se encuentran en el esquema de Declaración Anticipada; el proceso de transmisión se debe realizar de conformidad a lo indicado en el Documento General de Orientación para la Carga y Consulta de Documentos, en el Esquema Documentos Digitalizados en el Repositorio de "Aduana Digital" versión IV, o el que se encuentre vigente, para uso de Usuarios Internos y Externos, publicado en el portal SAT.

6. Los documentos que se deben cargar en el repositorio de Aduana Digital son los establecidos en el artículo 321 del RECAUCA, según el régimen/modalidad al que se sometan las mercancías.

Si derivado del tipo de modo de transporte por aduana (marítimo, aéreo o terrestre) para el efectivo control del despacho de mercancías es necesario cargar a la plataforma de Aduana Digital, un documento que no esté específicamente mencionado en la normativa vigente, la carga del documento debe ser consensuado entre los usuarios del comercio internacional.

7. Cuando se transmita una declaración de Rectificación clase 36, el sistema informático de SAT reconoce los documentos digitales cargados y asociados a la declaración inicial por lo tanto, en la declaración de rectificación no es

necesario cargar nuevamente dichos documentos. Excepto si en la declaración de rectificación se agrega un documento de los no exceptuados de acuerdo con el anexo II del presente documento, o se cambia el número de un documento cargado inicialmente, estos documentos deberán estar asociados al número de correlativo de la clase 36 que corresponda.

8. Cuando se transmita una declaración Complementaria clase 37, el sistema informático de SAT reconoce los documentos digitales cargados y asociados a la declaración clase 11 o 54 por lo que en la declaración complementaria únicamente se deben cargar los documentos que sustentan la información de la declaración completaría no considerados en las excepciones del presente documento (anexo II). Excepto si en la declaración complementaria se agrega un documento o se modifica el número de documento cargado inicialmente en la declaración clase 11 o 54, estos documentos deberán estar asociados al número de correlativo de la clase 37 que corresponda.
9. El personal de Aduanas puede requerir al declarante la corrección y digitalización de los documentos que se presenten incorrectos o de manera ilegible, durante las actividades de verificación inmediata o análisis de complementarias.

Si fuere necesario corregir y cargar un documento por parte del declarante, Agente Aduanero o su asistente, importador o exportador, lo cargará al repositorio de Aduana Digital si el estado de la declaración lo permite, según el anexo I "Estados de declaración para la carga de documentos" del presente documento.
10. El despacho de mercancías bajo el esquema de Documentos Digitalizados en "Aduana Digital" son los que están contenidos en la Tabla SAT-IA-002, en sus clases 10, 36, 11, 37 y 54, de las tablas Declaración de Mercancías DUCA-D, publicado en el portal de la Superintendencia de Administración Tributaria.
11. La declaración de mercancías que haya sido aceptada en el sistema informático previo a la implementación de los regímenes, modalidades y clases, señalados en la norma anterior, deben finalizar el proceso de despacho aduanero, presentando físicamente los documentos que sustentan la declaración.
12. A partir de la implementación del esquema de Documentos Digitalizados en el repositorio de Aduana Digital para las aduanas, los regímenes, modalidades y

clases descritas en la norma 10 del presente documento, el despacho aduanero se debe realizar únicamente con la presentación de los documentos impresos siguientes:

- Formato de DUCA D resumida.
- Formato de DUCA F en formato completo.
- Formulario de Admisión Temporal de Equipos de Carga (ATC), cuando corresponda.
- Documento de Descargo Parcial cuando se trate de despacho de mercancías a través de descargo parcial.

13. El interesado debe presentar ante la autoridad aduanera las copias de la DUCA resumida, para realizar las operaciones del despacho aduanero, según lo establecido en los procedimientos enumerados en el marco legal del presente documento de orientación. La aduana debe entregar al interesado la copia o copias de la DUCA resumida con los registros que sean operados en el sistema informático por la autoridad aduanera, por ejemplo; la confirmación de salida, el resultado del análisis de riesgo entre otros.
14. En las aduanas donde no se haya implementado el proceso de análisis de riesgo anticipado, corresponderá al personal del área que el administrador de aduanas designe, para realizar dicho proceso.
15. La certificación o impresión de los registros relacionados con el resultado del análisis de riesgo, confirmación de salida entre otros, así como la firma y sello que realiza la autoridad aduanera en las operaciones del despacho, se deben realizar sobre el formato de la DUCA resumida o DUCA F en formato completo.
16. Cuando se trate del despacho de mercancías bajo la modalidad de descargos parciales se debe aplicar el procedimiento PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20, o el que se encuentre vigente, es decir que para las salidas parciales debe presentarse el respectivo documento de descargo parcial de manera impresa como lo establece el citado procedimiento.
17. La Aduana debe resguardar una copia según corresponda de los documentos indicados en la norma 12 del presente documento.

18. Para las declaraciones de mercancías que fueron validadas previo a la implementación del registro de documentos digitalizados "Aduana Digital", estas deben de finalizar el proceso de despacho aduanero con documentos físicos.

19. Para la asignación del verificador de mercancías en las declaraciones clase 10, 36, 11 y 54 a las cuales el resultado del análisis de riesgo ha sido "Verificación Inmediata" o para la asignación del analista de las declaraciones clase 37, que se encuentran en la actividad "presentar complementaria en ventanilla" el personal de aduanas debe recibir la DUCA resumida o DUCA-F, por medio del botón "Asignar revisión sin papel".

20. Para las mercancías amparadas en declaraciones que, por su régimen se despachen mediante descargos parciales, el documento que compruebe el total de la mercancía despachada, debe ser la cuenta corriente de parcialidades que elabora la aduana. Dicho documento se digitalizará a través del Agente Aduanero o las personas que el mismo delegue, o los usuarios autorizados por el Servicio Aduanero.

Para efecto de lo anterior, el personal de aduana proporcionará una copia de la cuenta corriente de parcialidades al Agente Aduanero, gestores autorizados u otros usuarios autorizados por el Servicio, con la cantidad de mercancía que efectivamente despachó la aduana.

21. Para las operaciones de descargo de mercancías, cuya declaración precedente ya ha sido presentada ante la autoridad aduanera (por ejemplo 157-MR o 154-ZR) no es obligatorio cargar al repositorio de Documentos Digitalizados las declaraciones precedentes, debido a que éstas ya se encuentran registradas dentro del sistema informático de SAT, según las excepciones que se encuentran en el anexo II "Excepciones de carga de documentos digitalizados", por lo que se deben aplicar los procedimientos aduaneros vigentes.

22. Para el ingreso de mercancías que debido a la naturaleza de su régimen, como el caso del Depósito de Aduanas o Almacén Fiscal, ejemplo; régimen/modalidad 150-DA, entre otros, no es obligatorio para el agente aduanero o importador, digitalizar los permisos no arancelarios al momento de ingresar las mercancías al territorio nacional, exceptuando el permiso cuarentenario emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Alimentación (MAGA-OIRSA) o permisos similares por otras autoridades competentes; no obstante, cuando se realice la importación definitiva es obligación del agente aduanero o el importador que los permisos no arancelarios correspondientes al régimen de la declaración se encuentren digitalizados en el repositorio de Aduana Digital, para concluir el despacho aduanero.

23. Con relación a la impresión de la información contenida en la DUCA resumida y atendiendo que dicho documento es emitido por el agente aduanero o usuario autorizado por el Servicio Aduanero, para agilizar el proceso de despacho se debe de consignar en la casilla de observaciones el número de orden de la DUCA.

Normas relativas a Almacenes fiscales, depósitos aduaneros

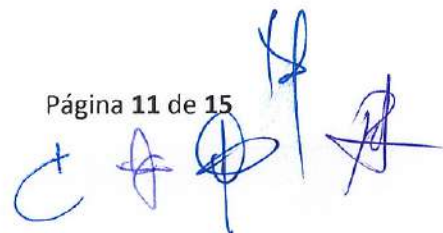
24. Para los despachos en almacenes fiscales o depósitos aduaneros en los cuales exista más de un retiro en el egreso de mercancías, no es obligatoria la presentación de copias certificadas de los documentos de soporte, ya que estos obran en poder del importador por consiguiente los documentos digitalizados o electrónicos, transmitidos al sistema informático del Servicio Aduanero, se presume que fueron reproducidos de su original, tal como lo establece la Resolución número SAT-IAD-005-2014 en su artículo cuarto segundo párrafo.
25. Cuando en las aduanas por el tipo de operación que realizan y sea necesario digitalizar otro tipo de documentos por parte de los auxiliares de la función pública aduanera pueden hacer uso del segmento "otros documentos" de la aplicación de Aduana Digital.

Normas de cambio de esquema de "Aduanas sin papeles" al Esquema Aduana Digital

26. Cuando el servicio aduanero realice el cambio del esquema del registro de documentos digitalizados "Aduana sin Papeles" hacía al esquema "Aduana Digital", descritos en la norma diez del presente documento, las declaraciones de mercancías que hayan sido aceptadas en el sistema informático del servicio aduanero, previo al cambio, deben de finalizar el despacho aduanero en el esquema de "Aduana sin papeles".

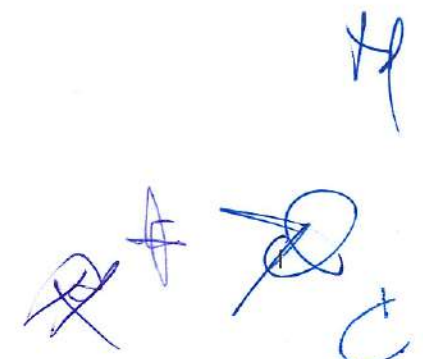
LISTADO DE ANEXOS

Tipos(s) de Anexos(s):	Registros
Identificación del Anexo (Si Aplica)	Nombre del Anexo
	Lista de Control de Cambios
ANEXO I	Estados De Declaración Para La Carga De Documentos
ANEXO II	Excepciones De Carga De Documentos Digitalizados



LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS BAJO EL ESQUEMA DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS EN "ADUANA DIGITAL"		Identificación del Documento:	DG-IAD/DNO-ADU-GDE-85	Fecha de Aprobación:	04/03/2024
No. De Versión	No. De Pagina	Modificación realizada				
V	7	Se actualizó la norma 8. Se modifica en última línea clase 36 por clase 37.				
V	7	Se actualizó la norma 10. Se elimina el texto de la excepción y la tabla de los regímenes exceptuados.				
V	8-9	Se actualizó la norma 19. Se agregó la clase 36				
V	9	Se actualizó la norma 20. Se modificó la norma indicando que el documento a subir a la plataforma de Aduana Digital, es la cuenta corriente de parcialidades.				



ANEXO I

Estados De Declaración Para La Carga De Documentos

ULTIMO ESTADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTADOR/AGENTE ADUANERO/APODERADO ESPECIALADUANERO
Sin estado	Declaración No Validada	SÍ
0	Declaración Validada	SÍ
1	Declaración Pagada	SÍ
2	Exenta	SÍ
3	Levante Sin Verificación (Verde)	SÍ
4	Verificación Inmediata (Rojo)	NO
5	Dictamen Iniciado	Permite cargar únicamente OTROS DOCUMENTOS DE SOPORTE Y PRUEBAS DE DESCARGO
6	Dictamen Finalizado	SÍ
7	Rectificada	NO
8	Dictamen Liberado	NO
9	Confirmada Aduana	SI Permite cargar únicamente OTROS DOCUMENTOS DE SOPORTE Y PRUEBAS DE DESCARGO.
10	Arribada	SÍ



ULTIMO ESTADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTADOR/AGENTE ADUANERO/APODERADO ESPECIALADUANERO
11	Confirmada Almacén	SÍ
12	Borrado	NO
13	Justificada	NO
14	Extraída	SÍ
15	Embarque Autorizado	SÍ
16	Embarque Confirmado	SÍ
17	Complementaria Transmitida	SÍ
18	Complementaria Presentada	SÍ
19	Regularizada	SÍ
20	Confirmada Aduana Fronteriza	SÍ
21	Arribada Aduana Interna	SÍ



ANEXO II

Excepciones De Carga De Documentos Digitalizados

CODIGO TIPO DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
9	valores imponibles
42	autorización de transportista
279	autorización de vehículos
282	autorización de rectificación de vehículos
295	IVA vehículos
785	manifiesto de carga
830	declaración de exportación
929	declaración aduanera precedente
931	declaración provisional
935	declaración póliza electrónica
936	declaración de aduanas
938	declaración previa

